



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Juan Carlos Jaramillo Valencia, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la diligencia de notificación fue realizada el día 5 de junio de 2023, el término del traslado empezó a correr el día 9 de junio de 2023, dentro del término del traslado (10 días), sin que dentro de los mismos el demandado realizara pronunciamiento alguno, Sírvase proveer. La Unión Valle junio 27 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 1654**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco De Occidente S.A.
Demandado : Juan Carlos Jaramillo Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00191-00-00

La Unión Valle del Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra: Juan Carlos Jaramillo Valencia para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos (**\$5.400.000**) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09908a8fc754e7fbd873850072395b6b21b23d17339159c0c0bd71b6a8c41bdf**

Documento generado en 27/06/2023 02:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>